

NOTIFICACIÓN POR AVISO

AVISO No.0312

13 DE MAYO 2019

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **CAMILO ERNESTO GARAY TORRES**, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RES.PQRDS.1395 DEL 03 DE MAYO 2019**

Persona a notificar: **CAMILO ERNESTO GARAY TORRES**

Dirección de notificación usuario **PROVIVIENDA UNIVERSAL MZ 4 CS 8 P 2**

Funcionario que expidió el acto: **JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR**

Cargo: **Contratista**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

ANGELICA VARGAS MARIN
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Dirección Comercial

Armenia, 13 de Mayo de 2019

Señor

CAMILO ERNESTO GARAY TORRES

PROVIVIENDA UNIVERSAL

MZ 4 CS 8 P 2

Email: camilogaray82@gmail.com

Armenia, Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso **RES.PQRDS.1395 DEL 03 DE MAYO 2019.**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No 0312 correspondiente al **RES.PQRDS.1395 DEL 03 DE MAYO 2019. “POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN MATRÍCULA N° 74145”.**

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

ANGELICA VARGAS MARIN
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Dirección Comercial

**RESOLUCION PQRDS 1395
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN
MATRICULA 74145**

La Contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que el señor **CAMILO ERNESTO GARAY TORRES**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, manifiesta que el valor a pagar este mes (abril) subió el doble de lo que realmente paga del predio ubicado en el **PROVIVIENDA UNIVERSAL MZ 4 CS 8 PS 2**, identificado con **Matrícula N°74145**.
2. Que verificado en el sistema el historial de la **Matrícula N°74145**, se observa que a la fecha dicho inmueble presenta una deuda de saldo corriente por valor de **SETENTA MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS Mte (70.920)**, correspondiente a los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, de la cuenta objeto de revisión.
3. Que como consecuencia de la solicitud del peticionario se ordenó la práctica de una **visita de verificación** al predio identificado con **Matrícula N°74145**, la cual se llevó a cabo el día 26 de Abril de 2019 y arrojó el siguiente resultado: "LECTURA 1831, MEDIDOR FRENADO, INSTALACIONES INTERNAS NORMALES, SURTE VIVIENDA PISO 2, CAJILLA SIN TAPA, LLENA DE MALEZA Y TIERRA"
4. Que observando el registro de medición el inmueble se encuentra habitado y el medidor no registra movimiento, en razón a que éste se encuentra "FRENADO", como se pudo verificar en la visita realizada al predio con **Matricula No.74145** el día 26 de Abril del presente año, es decir no registra los consumos reales del predio.
5. Que así mismo, se dispondrá la práctica de un chequeo al medidor de agua instalado en el predio identificado con **Matricula N°74145**, con la finalidad de verificar su funcionamiento y si es del caso proceder al cambio del mismo.
6. Que una vez se obtengan los resultados del chequeo, se informará por parte del área encargada, el procedimiento a seguir, si es del caso. **Matrícula N°74145**
7. Que el incremento del consumo se debe a que el medidor esta frenado, así mismo se ordenará al área de facturación reliquidar la cuenta de acueducto **No.46394092** (periodo del 14/03/19 al 12/04/19), en el sentido que le sean facturados **12m3** por concepto de consumos del servicio de acueducto, correspondiente al consumo promedio de dos personas. **Matrícula N°74145**.
8. Que de igual manera, se ordenará al área de Facturación de la Entidad, que en las próximas cuentas que sean generadas al predio, se efectúe el cobro de **12m3** mensuales por concepto de consumos debido a que en el predio **habitan 2 personas**, hasta tanto salga el resultado del chequeo ordenado al aparato de medición. **Matricula N°74145**.

9. Que la **Ley 142 de 1.994**, establece “que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos”.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Acceder a la pretensión del peticionario, señor **CAMILO ERNESTO GARAY TORRES**, en el sentido de ordenar al área de Facturación de la Entidad, reliquidar la cuenta de acueducto **No.46394092** (periodo del 14/03/19 al 12/04/19), que únicamente sean facturados **12M3** por concepto de consumos, correspondiente al consumo promedio de 2 personas. **Matrícula N°74145**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la realización de un chequeo al medidor de agua instalado en el predio identificado con **Matrícula N°74145**, con la finalidad de verificar más a fondo el funcionamiento de dicho aparato y poder determinar si es necesario proceder a su cambio.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar al área de Facturación de la Entidad, cobrar un consumo promedio de **12m3** mensuales en las cuentas que se generen al predio identificado con **Matrícula N°74145** teniendo en cuenta la cantidad de personas que habitan el predio, hasta tanto salga el resultado del chequeo ordenado al aparato de medición dispuesto en este inmueble.

ARTÍCULO CUARTO: Informar al peticionario, señor **CAMILO ERNESTO GARAY TORRES**, que al cabo de aproximadamente dos períodos de facturación, deberá estar atento a los resultados del chequeo ordenado al medidor de agua instalado en el predio identificado con **Matrícula N°74145**.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar al peticionario, señor **CAMILO ERNESTO GARAY TORRES**, de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEXTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los dos (02) días del mes de Mayo de Dos Mil Diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR

Contratista
Dirección Comercial

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy _____, siendo las _____, se hizo presente ante este despacho el señor(a) _____ identificado(a) con cédula de ciudadanía No. _____ de _____, con el fin de notificarse de la **Resolución PQRDS 1395 del 02 de Mayo de 2019**, haciéndosele saber que proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación, que deberán interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la oficina de Peticiones, Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

Notificado
(a)

(a)

Notificador

Citación de Notificación Personal No. 1396 de 03/05/2019

Armenia, 03 de mayo de 2019

Señor

CAMILO ERNESTO GARAY TORRES

PROVIVIENDA UNIVERSAL

MZ 4 CS 8 P 2

Email: camilogaray82@gmail.com

Armenia, Quindío

ASUNTO: *Citación de Notificación personal Resolución PQRDS – 1395*

De manera comedida me permito informarle que debe acercarse a las oficinas de Atención al usuario de la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia ESP, ubicadas en la **Carrera 18 Calle 17 esquina Centro Comercial del Café Piso 3**, en un horario de 7:30 a.m. a 4:30 p.m., a fin de notificarse personalmente de la **Resolución PQRDS 1395 “POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN, MATRICULA N°74145”**.

Si transcurridos cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la citación usted no ha comparecido, se procederá a la notificación por aviso, enviándose a la dirección de notificación, la cual

quedará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del mismo en el lugar destino, conforme lo dispone el artículo 69 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Así mismo, se informa al peticionario (a), que en caso de que su solicitud sea procedente, la entidad contará con (5) cinco días hábiles después de surtida la notificación, para realizar los descuentos, reliquidaciones o trámites a que haya lugar en las matrículas correspondientes a los predios en reclamación, de esta manera podrá acercarse a la entidad a reclamar su factura con los valores reliquidados, de lo contrario se verá reflejado los siguientes períodos de facturación si hubiere a lugar.

Se advierte que debe acreditar la calidad en que actúa.

Atentamente,

JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR

Contratista

Dirección Comercial